



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SECRETARÍA

Expte.15.180/2024

Asunto: Acuerdo JGL 2024-07-19 Ord

Ref.: MABB/JJFS/fqf

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES DE BENITO BASANTA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

2.2.- Expediente 15.180/2024.- Aprobar las Bases y la concesión de la subvención directa, solicitada por doña Josefa Cano Alonso, para su vivienda en la Urbanización Albercón del Mirón 42.

Visto el informe propuesta emitido por el Jefe de Urbanismo del 9 de julio de 2024,

“Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía, dispuesta mediante Decreto 3.628/2023”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por doña Josefa Cano Alonso, con D.N.I. ***5545**, residente en la Urbanización Albercón del Mirón 42. Conteniendo éstas lo siguiente:

“1.- DEFINICION: Subvención directa a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas para la “Realización de las obras de conservación de la edificación”, en base a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del mismo, (BOP de Las Palmas número 53, lunes 25 de abril de 2005), y según lo recogido en el artículo 6, apartado c). El cual describe entre otras que: “(...) aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, (.....)”. A conceder la misma, con cargo a la partida denominada “Ayudas de Emergencia”, nº 04 / 1522 / 48000, ejercicio 2024.

Estableciendo su singularidad en el contexto de la consideración de esta subvención como “ayuda de emergencia” considerada como “prioritaria”, en atención tanto a la situación socio-económica de la unidad familiar de convivencia del/la solicitante como al tipo de obras de conservación o rehabilitación a realizar en la edificación o partes de la misma.

2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE: Consiste en la concesión de subvenciones consideradas y conceptuadas como “prioritarias”, en relación tanto a la situación socio-económica de la unidad familiar como al tipo de obras consistiendo éstas fundamentalmente en las relacionadas con; “alcanzar unas mínimas condiciones en la edificación o partes de la misma, de; habitabilidad, salubridad y seguridad de sus residentes, así como las obras relacionadas con la accesibilidad (supresión de barreras arquitectónicas), y la adaptación funcional del hogar -vivienda- para personas Discapacitadas y/o Dependientes de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.”





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

En cuanto al régimen jurídico aplicable, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº53, 25/04/2005.

3.- BENEFICIARIOS/AS: *Para ser beneficiario/a de la subvención para la conservación y rehabilitación de la edificación o partes de la misma, éstos/as tendrán que cumplir entre otros, los siguientes requisitos:*

- Ser residente en el municipio de Arucas.*
- Que la vivienda, la cual forma parte de la edificación a rehabilitar, constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar de convivencia del/la solicitante.*
- Que la edificación o partes de la misma, necesite la realización de alguna de las obras relacionadas en el apartado 2 de estas Bases y dichas obras se consideren como "prioritarias" en relación al estado de habitabilidad/salubridad, seguridad, accesibilidad, y/o adaptación de la misma a la discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.*
- Que el/la beneficiaria de la subvención ostente la titularidad, el usufructo o haya sido autorizado al uso de la vivienda, la cual forma parte de la edificación a conservar o rehabilitar.*
- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia sea titular de otra edificación o vivienda.*

En lo referente a la documentación a aportar para acreditar las circunstancias concurrentes en la unidad familiar de convivencia para poder ser beneficiaria de la subvención, ésta consistirá en; la acreditación de las personas que componen la citada unidad familiar, -DNIs, libro/os de familia, residencia; la relativa a la forma de ocupación de la edificación/vivienda,- titularidad, usufructo, en precario; la relativa los ingresos de todos los miembros que residen en la vivienda; la relativa a la no titularidad sobre otra vivienda por parte de ninguno de los integrantes de la unidad familiar de convivencia; la acreditación de la existencia de discapacidad de algún miembro, el alta de terceros, etc.

4.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA: *Los ingresos a considerar de la unidad familiar de convivencia del/la solicitante, se establecen por analogía con los establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas y Prestaciones de Servicios Básicos Municipales para la atención de necesidades socio-familiares, según lo establecido por la misma en el artículo 2 apartado f).(BOP de Las Palmas nº22, (16/02/2011). Estos ingresos, se actualizarán en función del incremento del IPC (nacional).*

5.- MODALIDADES DE LA SUBVENCION/AYUDA: *La ayuda consistirá en la concesión de una cuantía económica para la realización de la obra, en proporción al presupuesto necesario para ejecutar la misma y en función de la disponibilidad presupuestaria existente en las partidas consignadas para este Departamento en el Presupuesto del Ayuntamiento en el momento de la tramitación de dicha ayuda.*

El importe de la subvención se destinará a sufragar el coste real de las obras de conservación y/o reparación/rehabilitación de la edificación o partes de la misma.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION: *La subvención se concederá mediante el procedimiento de concesión directa, según lo recogido en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, citada en al*





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

apartado 1 de estas Bases. Correspondiendo la aprobación de la misma, a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa acreditación del cumplimiento de lo establecido en estas Bases.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS: Las obligaciones de los beneficiarios/as de la subvención serán los contemplados con carácter general en el artículo 8) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, recogiendo éste entre otras, las siguientes:

- Realizar la actividad subvencionada
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente (.....), así como otros de comprobación (.....), aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Etc.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, lo que deberá quedar debidamente acreditado en el expediente.

8.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. Ascendiendo la cuantía máxima a ser otorgada a la de seis mil euros.

Esta subvención concedida para la; "realización de las obras de conservación-accesibilidad consistentes en; "la reparación de la red de saneamiento", no será compatible con cualquier otra procedente de otra Administración, siempre y cuando sea otorgada para la realización de las mismas obras y éstas hayan finalizado en su totalidad.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LA MISMA POR EL BENEFICIARIO/A:

9.1.-Plazo: El plazo previsto para la justificación de la realización de la actividad subvencionada, éste se empezará a contabilizar una vez que las obras se hayan ejecutado por el Ayuntamiento en base a lo resuelto en el Decreto de Alcaldía de fecha 17/06/2024 y número 2024/2843, mediante el cual se resuelve: "Ordenar la ejecución forzosa y subsidiaria por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con cargo a los propietarios del bloque "D" de la Urbanización Albercón del Mirón, integrado por 14 viviendas, perteneciente al denominado "grupo de 50 viviendas El Matadero", por motivos de seguridad y salubridad, según informe técnico municipal, transcrito en el Decreto de la Alcaldía n.º 1049/2024, de 16 de febrero, de las obras necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, donde propone la ejecución de las siguientes (...)" Estableciéndose un plazo para la ejecución de las obras ordenadas de 2 meses

La solicitante como titular obligada a sufragar los costes de ejecución de dichas obras, en la proporción de su cuota de participación en dicho bloque "D", -que en este caso sería 1/14 del coste total de la obra -, ésta destinará la subvención a compensar la cuantía a la que está obligada a abonar al Ayuntamiento por la ejecución de dicha obra. Habiendo suscrito al efecto escrito con fecha 28/06/2024





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Contabilizando el plazo de justificación de la subvención una vez efectuada por el Ayuntamiento la compensación descrita una vez finalizadas las obras, en un periodo de tres meses.

9.2.- Forma de justificación: La forma de justificación será la siguiente; una vez finalizadas las obras y suscrito el correspondiente Informe técnico municipal que lo acredite, y presentada en el Ayuntamiento la factura por la empresa ejecutante de las mismas, se producirá la compensación de la subvención otorgada con respecto a la cuantía a abonar al Ayuntamiento por la solicitante en calidad de titular obligada en base a la Orden de ejecución forzosa y subsidiaria ordenada

9.3.- Cobro de la subvención: (según lo recogido en el artículo 12 de la citada Ordenanza). En base a lo descrito en los apartados anteriores de este punto, el Ayuntamiento no abonará a la solicitante la cuantía otorgada de forma directa, sino que ésta será compensada con la cuantía a la que está obligada la misma en base a lo ordenado en el Decreto de Alcaldía de fecha 17/06/2024 y número 2024/2843, descrito éste anteriormente.

10.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION: Se estará a lo señalado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, el cual explicita que: "Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en los apartados comprendidos entre el a), y el i), respectivamente.

11.- CLAUSULA GENERAL: Para todo lo demás no dispuesto en estas Bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones"

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención -"ayuda de emergencia"- para la "realización de las obras de conservación de la edificación" solicitada, a otorgar con cargo a la partida presupuestaria del Ayuntamiento de Arucas, denominada "Ayudas de Emergencia" nº:04/1522/48000, ejercicio 2024. Ascendiendo la cuantía subvencionada a; DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.438,70 €).

TERCERO.- Aprobar que el destino de la ayuda sea el de compensar el importe a liquidar por la beneficiaria al Ayuntamiento como titular obligada, del coste de las obras ordenadas mediante Decreto de Alcaldía número 2024/2.843 de fecha 17/06/2024 y número 2024/2843, sobre "orden de ejecución forzosa y subsidiaria", en la proporción de su cuota de participación en el bloque "D", de la Urbanización Albercón del Mirón, siendo ésta la del 1/14 del coste total de la obra.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar al solicitante que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa en el plazo de 10 días con expresión de los recursos que procedan, conforme al art. 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste a los efectos del **Expediente 15.180/2024**, expido la presente,





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

salvo error u omisión involuntarios, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº.
EL ALCALDE
D. Juan Jesús Facundo Suárez

